**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA FECHA LÍMITE PARA LA APROBACIÓN DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A GUBERNATURA, MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES, PARA QUE SEAN INCLUIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**1. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO[[1]](#footnote-2), RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES ORDINARIAS.** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[[2]](#footnote-3), publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve en su caso el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, en la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**2. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE ASIGNARÁN EN LAS CASILLAS ESPECIALES, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL**. El siete de junio, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, mediante folio 00746, el oficio INE/UTVOPL/071/2023 por el cual, el encargado de la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral informó que el Consejo General de dicho Instituto, a través del acuerdo INE/CG293/2023[[3]](#footnote-4), aprobó dotar de mil boletas, a las casillas especiales que se instalarán para la Jornada Electoral en los procesos electorales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024**. El veinte de julio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[4]](#footnote-5), por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG436/2023[[5]](#footnote-6), aprobó los “Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”.

**5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[6]](#footnote-7), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**6. VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL VOTO ANTICIPADO.** El veintisiete de octubre, mediante oficio 02393/2023 de Secretaría Ejecutiva, se remitió al Instituto Nacional Electoral la documentación con emblemas relativa al voto anticipado, para su debida validación.

**7. VALIDACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISEÑOS DEL MATERIAL ELECTORAL.** El treinta y uno de octubre, la Oficialía de Partes de este Instituto, a través del folio 01677, recibió el oficio INE/DEOE/1110/2023 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se informó sobre la validación de los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**8. APROBACIÓN DEL TEXTO Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[7]](#footnote-8), el Consejo General de este Instituto, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[8]](#footnote-9), la convocatoria para la celebración de elecciones, las cuales tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

**9. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA.** El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-084/2023[[9]](#footnote-10), declaró procedente el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada “Frente X Jalisco” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En la misma fecha, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-085/2023[[10]](#footnote-11), se declaró procedente el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, denominada “Juntos Haremos Historia en Jalisco” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**10. VALIDACIÓN DE LOS MODELOS DEL SOBRE-VOTO PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO.** El veintisiete de noviembre, la Oficialía de Partes de este Instituto mediante folio 02024, recibió el documento INE/DERFE/1416/2023, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ambas del Instituto Nacional Electoral, en el cual se informó que no existían observaciones a los modelos del Sobre-Voto de la elección de gubernatura y del Sobre-Voto de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional para votar por la vía postal desde el extranjero.

**11. VALIDACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS.** El veintinueve de noviembre, la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante folio 02058, recibió el oficio INE/DEOE/1287/2023 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, con el que se informa sobre la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**12. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y LOS LOCALES DE HAGAMOS Y FUTURO**. El cinco de diciembre, en la vigésima primera sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-098/2023[[11]](#footnote-12), declaró procedente el cambio de denominación de la coalición “Juntos Haremos Historia en Jalisco” conformada por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, para ahora denominarse “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”.

**13. REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y MUNÍCIPES**. En la fecha señalada en el punto anterior, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-099/2023[[12]](#footnote-13), declaró procedente el registro del convenio de coalición para la elección de diputaciones de mayoría relativa y munícipes en el estado de Jalisco, presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada “Fuerza y Corazón por Jalisco” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En la sesión referida, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-100/2023[[13]](#footnote-14), declaró procedente el registro del convenio de coalición para la elección de diputaciones de mayoría relativa y munícipes en el estado de Jalisco presentado por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, denominada “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco” para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**14. APROBACIÓN DEL LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO.** El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023[[14]](#footnote-15), aprobó el Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco.

El referido Lineamiento estableció en su artículo 30 los plazos para el registro de candidaturas, siendo los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Elección | Periodo para presentar solicitudes de registro de candidaturas |
| Gubernatura | Del 05 de febrero al 11 de febrero de 2024 |
| Diputaciones por ambos principios | Del 12 de febrero al 25 de febrero de 2024 |
| Munícipes | Del 12 de febrero al 03 de marzo de 2024 |

**15. VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS**. El veintidós de diciembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, el oficio INE/DEOE/1373/2023, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, al que correspondió el folio 02306, y mediante el cual Miguel Ángel Patiño Arroyo, director ejecutivo de Organización Electoral señaló:

*“… que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas presentados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC), la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva de esa entidad han sido atendidas de manera satisfactoria…” “…Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones (RE) y su Anexo 4.1: por lo que el órgano máximo de dirección del IEPC puede proceder con su aprobación…” “…Por lo antes mencionado, le solicito atentamente hacer del conocimiento del IEPC la presente validación de la documentación con emblemas, para que esté en condiciones de aprobarlos e iniciar con los trámites de adjudicación y posterior producción…”.*

**16. VALIDACIÓN DE LOS FORMATOS ÚNICOS PERSONALIZADOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (VMRE) BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA PRESENCIAL EN MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN (MRV).** El veintiséis de diciembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, vía correo electrónico, el oficio INE/DEOE/1387/2023, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, al que correspondió el folio 02322, y mediante el cual señaló:

*“… que después de llevar a cabo la revisión de los diseños, en conjunto con la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), de los formatos únicos personalizados de la documentación electoral para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) bajo la modalidad electrónica presencial en Módulos Receptores de Votación (MRV), presentados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC), la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas han sido atendidas de manera satisfactoria…” “…Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en los artículos 156, numerales 2 y 3, y 160 del Reglamento de Elecciones (RE) y sus Anexos 4.1 y 21.2. …” “…En ese sentido y por lo antes mencionado, le solicito hacer del conocimiento del IEPC la validación de esta documentación para el voto electrónico en el extranjero, para que su Órgano Máximo de Dirección es esté en condiciones de aprobarlos…”.*

**17. APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES PARA UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veintinueve de diciembre, en la vigésima sexta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-110/2023[[15]](#footnote-16), mediante el cual aprobó las especificaciones técnicas y el diseño de la documentación y el material electoral que será utilizado para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, e instruyó al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este órgano electoral, a efecto de que llevara a cabo los procedimientos aplicables, con el objeto de realizar las adquisiciones respectivas.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**18. MODIFICACIÓN A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO CON VOTO ANTICIPADO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023-2024”.** El diecisiete de febrero, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, mediante folio 0605, la notificación del acuerdo INE/CG111/2024 por el que se aprobó la modificación a los “Lineamientos para la conformación de la lista nominal del electorado con voto anticipado para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024” y al cronograma del “Modelo de operación para la organización del voto anticipado, proceso electoral concurrente 2023-2024”, aprobados mediante diversos INE/CG542/2023 e INE/CG528/2023, respectivamente; por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el quince de febrero de dos mil veinticuatro.

**19. APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENVÍO DEL PAQUETE ELECTORAL POSTAL Y RECEPCIÓN DEL SOBRE-POSTAL-VOTO, Y PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y RESGUARDO DEL SOBRE-VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024.** El veintiséis de febrero, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, mediante folio 0721, la notificación del acuerdo INE/JGE20/2024 por el que se aprobaron por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, los procedimientos para la integración y envío del paquete electoral postal y recepción del sobre-postal-voto, y para la recepción, registro, clasificación y resguardo del sobre-voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, para los procesos electorales federal y locales concurrentes 2023-2024.

**20. APROBACIÓN DE LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO**. El veintinueve de febrero, en la segunda sesión ordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-026/2024[[16]](#footnote-17), aprobó el registro de las candidaturas a la gubernatura del estado, que presentan la coalición “Fuerza y Corazón por Jalisco”, el partido político Movimiento Ciudadano y la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**21. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.** El seis de febrero, en la sexta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-018/2024[[17]](#footnote-18), aprobó el cambio de denominación de la coalición conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para postular la candidatura en la elección a la gubernatura del estado de Jalisco, para denominarse “Fuerza y Corazón por Jalisco”, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**22. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-E-03-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.** El cinco de marzo, se llevó a cabo la adjudicación del el contrato relativo a la licitación pública nacional LPN-E-03-2024[[18]](#footnote-19), para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco, a la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., de conformidad con el procedimiento desarrollado por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto.

Derivado del procedimiento descrito en el párrafo que precede, el ocho de marzo, se firmó el “Contrato de prestación de servicios de impresión de documentación electoral, por licitación pública nacional, con concurrencia de Comité”, celebrado por este órgano electoral y la empresa ganadora de la licitación, con el objeto de prestar el servicio de impresión de documentación electoral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**23. APROBACIÓN DEL LISTADO DE UBICACIÓN DE CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EN SU CASO, EXTRAORDINARIAS Y/O ESPECIALES.** El veintiséis de marzo, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, mediante folio 01241, el oficio número INE-JAL-JLE-VE-0872-2024, por el cual se notificó la aprobación por parte de los 20 Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en la entidad, la lista de ubicación de casillas básicas, contiguas y, en su caso, los ajustes a la lista de ubicación de casilla especiales y extraordinarias para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, donde se contempló la instalación de 10,903 (diez mil novecientas tres) casillas.

**24. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES.** El treinta de marzo, este Consejo General, resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones y munícipes en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**25. NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL VEINTE DE FEBRERO AL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** El primero de abril, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, mediante folio 01436, el Informe de Seguimiento al Plan Integral y Calendarios de Coordinación correspondiente al periodo del veinte de febrero al veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, el cual contenía el avance de cumplimiento de actividades, como las modificaciones que se han aplicado al calendario de coordinación, presentado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, mismo que entre otras cosas, establecía la modificación a la fecha de entrega de la documentación y materiales electorales para el VMRE de los OPL al INE, fijando la fecha del dieciocho de marzo al cinco de mayo del año dos mil veinticuatro para su cumplimiento.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; imprimir los documentos y producir los materiales electorales de conformidad a los lineamientos que para el efecto determine el Instituto Nacional Electoral; así como proporcionar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales la documentación y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XII, XXVII, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformaban la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y, a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio el dos de noviembre del año dos mil veintitrés con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

**IV. DE LAS FACULTADES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Este Instituto, en el caso de elecciones ordinarias, tendrá facultades para ampliar o modificar los plazos y términos del proceso electoral establecidos en el código de la materia, cuando a su juicio exista imposibilidad material para realizar dentro de los mismos los actos para los cuales se prevén, o bien, así resulte conveniente para un mejor y debido cumplimiento de las diversas etapas del proceso electoral, lo anterior, con fundamento en el párrafo 2, del artículo 31 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.** De conformidad con el artículo 212, párrafo 1, fracción VII del Código Electoral del Estado de Jalisco, el proceso electoral comprende entre otras, la etapa de elaboración y entrega de la documentación electoral.

Por otra parte, en el artículo 149, correspondiente al capítulo VIII denominado “Documentación y materiales electorales”, del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral se establecen las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

Asimismo, contempla la posibilidad de que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, contengan en su caso, elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan con lo previsto en el capítulo referido y su anexo 4.1.

**VI. DE LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS Y MODELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** Como quedó establecido en el antecedente 17, las especificaciones técnicas y el diseño de la documentación y el material electoral que será utilizada para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, fue aprobada por este Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-110/2023, del que derivó además la instrucción al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este órgano electoral para llevar a cabo el procedimiento conducente, con el objeto de realizar la adquisición respectiva.

**VII. DE LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS.** El artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece en su párrafo 1, que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir sus candidaturas, en los casos siguientes:

*“I. Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en este código;*

*II. Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección; y*

*III. Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección”.*

Por otra parte, el numeral antes mencionado en su párrafo 2, establece que en los casos en que la renuncia de la candidatura fuere notificada por este al Instituto, se hará del conocimiento del partido político o coalición que lo registró dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en que se recibió, para que proceda, en su caso, a su sustitución.

**VIII. DE LA PROPUESTA QUE FIJA LA FECHA LÍMITE PARA LA INCORPORACIÓN DE NOMBRES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS EN LA BOLETA ELECTORAL.** En el Anexo 4.1., apartado A, punto 8 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, se establece el proceso de supervisión de la producción de los documentos electorales, estableciendo la obligación para este Instituto de enviar, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los diseños de la documentación electoral para su validación, procedimiento que se realizó tal como lo detallan los antecedentes 11, 15 y 16 de este acuerdo.

En este orden de ideas, del mencionado Anexo, en su apartado A, punto 8, incisos a) y b), se desprende que en la producción de la documentación electoral se debe seguir un procedimiento, que consta, entre otros, de los siguientes elementos:

*“a) Elaborar un Programa de producción de los documentos electorales, que incluya tiempos y cantidades a producir de cada uno de ellos, considerando como mínimo los siguientes aspectos:*

* *Plazos establecidos en la legislación electoral para que los documentos se encuentren en poder de los consejos distritales o en su caso, municipales.*
* *Capacidad instalada e infraestructura técnica y humana del proveedor.*
* *Producción, en primera instancia, de aquellos documentos que no tienen emblemas de partidos políticos y por lo tanto no tienen restricción en su producción (más que la aprobación del Consejo) y después de los que contienen emblemas. A fin de optimizar los tiempos de producción.*

*b) Entregar al fabricante los archivos electrónicos con los diseños de los documentos, así como sus especificaciones técnicas impresas.*

*(…)”.*

Así, por lo que ve a los procesos establecidos en la regulación jurídica invocada, y tomando en consideración que la empresa encargada de llevar a cabo la impresión de la documentación electoral requiere iniciar las labores de impresión de las boletas electorales para la elección de gubernatura, diputaciones y munícipes, para cumplir con la entrega oportuna en los Consejos Distritales Electorales; asimismo, que las boletas electorales deben estar en los órganos distritales a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva, teniendo como fecha límite para ello, el dieciocho de mayo del año en curso, según el “Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”; se estableció como fecha límite para la entrega de bases de datos con la información relativa a los nombres de las personas candidatas para su impresión en las boletas, el día veintiséis de abril del año en curso, según se desprende de la información contenida en la tabla denominada “Calendario de Entregas de la Documentación Electoral”, que obra en la cláusula segunda, numeral 2, del contrato a que hace referencia el antecedente 19 de este acuerdo, a saber:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Calendario de Entregas de la Documentación Electoral** | | | | | |
| **Modalidad** | **Inicio Producción** | **Entrega de Bases de Datos del IEPCJ a la Empresa** | **Fin Producción** | **Entrega Proveedor-IEPCJ** | **Traslado y entrega final** |
| **Jornada Electoral** | A partir de la firma del contrato | Nombres candidaturas para boletas 26 de abril 2024 | 16 de mayo 2024 | 17 de mayo en instalaciones del proveedor | 17-18 de mayo en sedes de Consejos Distritales |

Aunado a lo anterior, como señala el artículo 177 del Reglamento de Elecciones, las boletas se deben contar, sellar y agrupar, por lo tanto, con la finalidad de que no se produzca un contratiempo que pudiese lesionar a la ciudadanía en su derecho a votar y ser votada, se propone establecer y aprobar la fecha límite para que este órgano colegiado pueda incorporar los nombres de las personas candidatas en las boletas electorales, derivado de las sustituciones, para sujetarse a lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo de candidatura** | **Fecha** | **Descripción** |
| Gubernatura, diputaciones y munícipes | **17 de abril de 2024** | Fecha límite para que los partidos políticos presenten sustituciones y sean incluidas en la boleta |
| 20 de abril de 2024 | Fecha límite para que el Consejo General apruebe las sustituciones que serán incluidas en la boleta |
| 22 de abril de 2024 | Fecha límite para que se entregue las bases de datos de las candidaturas a la empresa |

En consecuencia, los partidos políticos deberán presentar sus solicitudes de sustituciones a más tardar en la mencionada fecha, con la finalidad de que este órgano electoral lleve a cabo el procedimiento de revisión correspondiente y pueda proceder, en su caso, a realizar los requerimientos que resulten necesarios.

Es importante señalar que, como se refirió en el antecedente 25 del presente acuerdo, se recibió por parte del Instituto Nacional Electoral el Informe de Seguimiento al Plan Integral y Calendarios de Coordinación, mismo que entre otras cosas, estableció como fecha límite para la entrega de la documentación y materiales electorales para el VMRE de los OPL al INE, el cinco de mayo del presente año, por lo que, con los plazos fijados en el presente acuerdo se está dando cumplimiento a los fijados por la autoridad nacional.

Igual situación acontece por lo que ve al voto anticipado, dado que el plazo fijado para la presentación de sustituciones se ajusta al “*Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”[[19]](#footnote-20).*

Así las cosas, y por lo que ve a las solicitudes de sustituciones de candidaturas que se presenten con posterioridad al diecisiete de abril del año en curso, las mismas serán analizadas y en su caso aprobadas por el Consejo General, pero ya no será posible modificar las boletas en cuanto al nombre de la persona candidata que aparecerá en la misma, en virtud de que para ese momento ya deberá estarse llevando a cabo el proceso de impresión de la documentación electoral; por lo que, en todo caso los votos contarán para los partidos políticos y las candidaturas que estuviesen legalmente registrados, lo anterior de conformidad con el artículo 267, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Cabe destacar que en términos de lo dispuesto por el artículo 250, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, la fecha límite para realizar sustituciones por renuncias de candidaturas establecida en el “Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”, seguirá siendo el tres de mayo del año en curso; sin embargo, las que se presenten con posterioridad al diecisiete de abril, ya no se verán reflejadas en la boleta electoral.

**IX. DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN.** De conformidad con el artículo 6 del “Lineamiento de Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”, para el caso de sustituciones de candidaturas, las mismas deberán presentarse a través del Sistema de Registro de Candidaturas (SIRC).

No obstante, dada la cercanía de la fecha límite para que los partidos políticos y coaliciones realicen sustitución y estas se reflejen en la boleta electoral, establecida en el considerando inmediato anterior; este Consejo General en uso de sus atribuciones legales, acuerda permitir que las sustituciones de candidaturas puedan ser presentadas por los partidos políticos y coaliciones, por cualquiera de los medios oficiales con los que este órgano electoral cuenta para la recepción de solicitudes, esto es: a) Oficialía de partes física; b) Oficialía de partes virtual; o, c) El Sistema de Registro de Candidaturas (SIRC). La anterior determinación se toma desde una visión garantista, por la que se busca facilitar a los actores políticos la presentación de sus sustituciones en tiempo, con la finalidad de que se vean reflejadas en la boleta electoral.

Asimismo, y con la finalidad de garantizar los derechos político-electorales de las candidaturas, relativo a la identidad de éstas, en la presentación de las sustituciones, se podrá, opcionalmente, incluir en su solicitud su sobrenombre o alias, a efecto de que sea incluido en la boleta electoral correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 35 del Lineamiento de registro en cita.

**X. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico, así como a los Consejos Distritales Electorales y en su momento a los Consejos Municipales Electorales.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por los argumentos y razonamientos antes vertidos se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro como fecha límite para presentar sustituciones de candidaturas a gubernatura, munícipes y diputaciones por ambos principios, y puedan ser incluidas en la boleta electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**SEGUNDO.** Se autoriza a los partidos políticos y coaliciones, para que presenten sus solicitudes de sustitución de candidaturas a través de la Oficialía de partes física o virtual, o del Sistema de Registro de Candidaturas (SIRC), a su elección, lo anterior con fundamento y de conformidad con el considerando **IX** del presente acuerdo.

**TERCERO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, de los Consejos Distritales Electorales y, en su momento, a los Consejos Municipales Electorales, mediante correo electrónico, en términos del considerando **X** del presente acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **X** del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 5 de abril de 2024**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **sexta sesión extraordinaria urgente** del Consejo General, celebrada el **5 de abril de 2024** y fue aprobado por mayoría de cinco votos de las personas consejeras electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne y dos votos en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, quienes presentaron **voto particular** mediante memorandos 44/2024 y 11/2024, recibidos el 7 de abril de 2024 en la Oficialía de Partes Virtual, donde se registraron con los números de folios 14388 y 14389, respectivamente.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Documento para consulta en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf [↑](#footnote-ref-2)
2. El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco; invalidez que surtirá sus efectos a la fecha en que concluya el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco. [↑](#footnote-ref-3)
3. Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151926/CGor202305-31-ap-4-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-4)
4. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
5. Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152541 [↑](#footnote-ref-6)
6. El documento puede ser consultado en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf [↑](#footnote-ref-7)
7. El documento puede ser consultado en; https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf [↑](#footnote-ref-8)
8. Consultable en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf [↑](#footnote-ref-9)
9. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/8iepc-acg-084-2023.pdf [↑](#footnote-ref-10)
10. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/9iepc-acg-085-2023.pdf [↑](#footnote-ref-11)
11. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/16iepc-acg-098-2023.pdf [↑](#footnote-ref-12)
12. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/17iepc-acg-099-2023.pdf [↑](#footnote-ref-13)
13. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/18iepc-acg-100-2023.pdf [↑](#footnote-ref-14)
14. Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-15)
15. El acuerdo puede consultarse en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-29/iepc-acg-110-2023.pdf [↑](#footnote-ref-16)
16. El acuerdo puede consultarse en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-29/11iepc-acg-026-2024.pdf [↑](#footnote-ref-17)
17. El acuerdo puede consultarse en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-06/3iepc-acg-018-2024.pdf [↑](#footnote-ref-18)
18. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/licitaciones/2024/LPN-E-03-2024-Documentacion-lectoral-30ene24.pdf [↑](#footnote-ref-19)
19. El documento íntegro se puede consultar en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153093/CGex202309-08-ap-11-a.pdf [↑](#footnote-ref-20)